



Andacollo, 23 de noviembre de 2018

- ORDENANZA N° 2540/18 -

VISTO:

El expediente administrativo N° 1607/17 del registro de este Concejo Deliberante;
La Ordenanza Municipal N° 2439/17;
El Nuevo Croquis, realizado por el área de catastro Municipal obrante en Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2439/17, se aprobó proyecto de subdivisión de Manzana 17a 1 de la Ciudad de Andacollo;

Que sustanciado el proyecto de subdivisión, se advirtió la necesidad de reformular el proyecto de subdivisión, atento a las superficies resultantes, la utilidad de las mismas en los proyectos ejecutivos presentados, como asimismo en la necesidad de viabilizar el destino de la subdivisión y compatibilizar el mismo a las restantes manzanas existentes;

Que en virtud de lo manifestado, se formaliza una nueva propuesta de subdivisión, en los términos de croquis que conforma el Anexo de la presente;

Que el Honorable Concejo Deliberante presta acuerdo al proyecto de subdivisión objeto de tratamiento;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 2439/17, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: APRUEBASE el Proyecto de Subdivisión de la Manzana 17a 1 de la Localidad de Andacollo, en los términos del croquis ilustrativo que como ANEXO forma parte del presente, sujeto a mensura definitiva.-

ARTÍCULO 3°: CREASE la Sub Zona "C", dentro de la ZONA I, designada como Manzana 17a 3 continuidad de la manzana 17a 1, loteo aprobado por el Artículo 2° de la presente, con destino a la construcción de locales para el desarrollo de actividades profesionales, en el ejercicio de artes liberales, residentes en la Localidad de Andacollo, sujeto a evaluación y aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4: Incorporar al artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 2340/16, la siguiente redacción: "A) Zona Urbana: ZONA I - Sub zona "C"\$300,00 por m2.".-

ARTÍCULO 5°: SOLICITANTE: podrá acceder a un lote en la Zona Urbana: ZONA I - Sub zona "C", toda persona física hábil según la legislación vigente que realice su presentación por ante la Municipalidad de Andacollo, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en la ordenanza N° 1314/08.-

ARTÍCULO 6°: El loteo previsto por el Artículo 2° de la presente, se otorgará bajo la figura jurídica del comodato en primera etapa de acuerdo a los términos de la ordenanza 1314/08 siendo requisito del solicitante presentar en esta instancia el anteproyecto de los planos y el plan de trabajo a desarrollar.-

ARTÍCULO 7°: INICIO DE OBRA: el solicitante deberá presentar para su aprobación y obtención del correspondiente permiso de inicio de obra los planos según requerimientos estipulados en la ordenanza N° 512/00 y 293/98.-





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

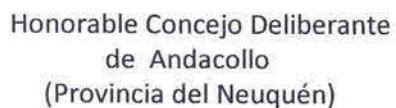
ARTICULO 8º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1020.-


Mariela Villanueva
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2540/18 -
ANEXO

